



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

Los Memorandos N° 000211 y 0000256-2025-ITP/OA, de fechas 30 de enero y 07 de febrero de 2025, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001210-2025-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 000010-2025-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 12 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000069-2025-ITP/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a través de la Resolución Ejecutiva N° 000217-2024-ITP/DE, de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 146'964,672.00 (ciento cuarenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, la **D.L. N° 1440**), incluido sus modificatorias, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."*;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado dispositivo legal dispone que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, la misma que a la fecha no ha sido publicada. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, los literales a) y b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los



PERÚ

Ministerio
de la Producción

gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, lo cual no resulta aplicable a “*Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.*”; así como a “*La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.*”, respectivamente;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (en adelante, la **Directiva**), aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que “*Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta*”;

Que, el inciso iii) numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D.L. N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de “*Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.*”;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de Directiva señala que, estas se efectúan mediante resolución del Titular del Pliego, usando el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Resolución de Secretaría General 089-2019-ITP/SG, se aprobó la Directiva N° 004-2019-ITP/SG, “Directiva para el Registro, Control y Conciliación de Ejecución de Ingresos y Gastos con cargo a Donaciones y Transferencia recibidas en el Instituto Tecnológico de la Producción”, con el objeto de establecer los criterios y procedimientos para el registro, control y conciliación de ejecución de ingresos y gastos con cargo a donaciones y transferencias recibidas en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, a través del Memorando N° 000211-2025-ITP/OA, de fecha 30 de enero de 2025, la Oficina de Administración informó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad a través del Informe N° 000038-2025-ITP/OA-UFCONT, de fecha 30 de enero de 2025, ha determinado el Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, según la información contable analizada y financiera recibida de la Unidad Funcional de Tesorería, para su evaluación y de corresponder su incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 241 – Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N° 000256-2025-ITP/OA, de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina de Administración informó que el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento a través del Informe N° 000498-2025-ITP/OA-UFABAST, de fecha 07 de febrero de 2025, ha remitido la conformidad a la programación detallada, para el presente año fiscal, de la Coordinadora General (CG) del Convenio de Transferencia de Recursos: “Proyectos para la implementación del Modelo de Gestión de la Red CITE basado en resultados” (CTR BID 4), según lo consignado en el Memorando N° 000001-2025-ITP/DE-CCTR, de fecha 07 de febrero de 2025. Teniendo en cuenta ello, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la incorporación de dichos recursos presupuestales;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Informe Técnico N° 000028-2025-ITP/COOPERACION, de fecha 07 de febrero de 2025, la Coordinadora de Cooperación sustenta y recomienda a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la propuesta de los montos de una segunda incorporación presupuestal para la ejecución del Año Fiscal 2025, en el marco del cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de los proyectos con financiamiento de Donaciones y Transferencias, las programaciones de las metas físicas y financieras remitidas por los CITE;

Que, es así que, con Memorando N° 001210-2025-ITP/OPPM, sustentado en el Informe N° 000010-2025-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutivo autorizando la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 5'023,774.00 (cinco millones veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles)**, de los recursos provenientes en el marco del Contrato N° PE501082435-2023-PROCIENCIA, Contrato N° PE501091852-2024-PROCIENCIA-BM, Contrato N° PE501092350-2024-PROCIENCIA-BM, Convenio N° 570-PROINNOVATE-CETF2-2022, Contrato N° 437-PROINNOVATE-CETF2-2024, Contrato N° 1072-PROINNOVATE-CETF2-2023, Contrato N° 1074-PROINNOVATE-CETF2-2023 y Convenio de Transferencia de Recursos - BID 4;

Que, en el referido Informe la Coordinadora de Presupuesto detalla que, considerando los “Lineamientos Específicos para la Programación, Ejecución y Seguimiento Presupuestario del Sector Producción”, aprobado con Resolución Ministerial N° 562-2019-PRODUCE y en la Directiva, de acuerdo a los avances de ejecución de las certificaciones y devengados en el marco del financiamiento de los proyectos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, considerando la capacidad y el seguimiento de su ejecución respecto a su cronogramas, se hace necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en ese entendido, se ha priorizado incorporar el importe de S/ 5'023,774.00 (cinco millones veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles). Además de ello, detalla que dicha propuesta de incorporación al presupuesto institucional del ITP, por Saldo de Balance del Año Fiscal 2024 no contraviene lo dispuesto artículo 50 del D.L. N° 1440, el numeral 17.2 del artículo 17 y el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva, así como la Directiva N° 004-2019-ITP/SG “Directiva para el Registro, Control y Conciliación de Ejecución de Ingresos y Gastos con cargo a Donaciones y Transferencia recibidas en el Instituto Tecnológico de la Producción”;

Que, mediante Informe N° 000069-2025-ITP/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutivo para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del ITP para el Año Fiscal 2025, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de acuerdo a los informes técnicos vertidos y la normativa antes expuesta, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y la Directiva N° 004-2019-ITP/SG, “Directiva para el Registro, Control y

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Conciliación de Ejecución de Ingresos y Gastos con cargo a Donaciones y Transferencias recibidas en el Instituto Tecnológico de la Producción”;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 5'023,774.00 (cinco millones veintitrés mil setecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios y la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9	: Saldo de Balance	5,023,774
1.9.1	: Saldo de Balance	5,023,774
1.9.1.1	: Saldo de Balance	5,023,774
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	5,023,774
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	5,023,774
TOTAL INGRESOS		5,023,774
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0137: DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	89,505
PRODUCTO	3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN,	89,505
ACTIVIDAD	5005296 INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA,	89,505
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	89,505
5. GASTOS CORRIENTES		89,505
2.3 Bienes y Servicios		89,505
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,934,269
PROYECTO	2522559 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CTI PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	188,308
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	188,308
6. GASTOS DE CAPITAL		188,308
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		188,308
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	4,745,961
ACTIVIDAD	5006387 PROGRAMA DE INNOVACION, MODERNIZACION TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO	4,745,961
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4,745,961
5. GASTOS CORRIENTES		4,745,961
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4,745,961
TOTAL EGRESOS		5,023,774

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción